REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 141 -96-AGN/J

Lima, 12 SET. 1996

Visto los Informes Nos: 002 y 003-96 AGN/CPPA de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural Nº 125-96 AGN/J de fecha 16 de agosto de 1996, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 17 de agosto de 1996, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario al Sr. Luciano Juan TEVES CIURLIZZA, por haber incurrido en falta de carácter disciplinario tipificado en el inciso k) del Artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276, al haberse observado ausencias injustificadas por más de tres(03) días consecutivos en un período de treinta días calendario entre el 24 al 28 de junio de 1996 y a partir del 31 de julio respectivamente, notificándole el plazo de cinco (05) días útiles para la presentación de su descargo;

Que, el referido procesado formuló su descargo y alcanzó información adicional mediante Expedientes Nos: 01985 y 02091-96 OAD, recepcionados el 23 de agosto y 06 de setiembre de 1996 respectivamente;

Que, del descargo presentado se advierte que ha sido formulado sin fundamento legal y sin acompañar pruebas y/o documentos necesarios que desvirtúen los cargos materia del proceso;

Que, el expediente de fecha 06 de setiembre de 1996 conteniendo información adicional fué alcanzado extemporáneamente a la Comisión;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, en mérito a los actuados y como resultado del examen y análisis, ha determinado que el servidor procesado no cumplió con justificar oportunamente sus inasistencias producidas entre el 24 al 28 de junio de 1996 incurriendo en falta disciplinaria de ausencias injustificadas por más de tres(03) días consecutivos, tipificada en el inciso k) del Artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276, igualmente no cumplió con reincorporarse a laborar a partir del 31 de julio de 1996, no obstante habérsele comunicado dicha obligación a través del Oficio Nº 252-96 AGN/OTA, documento mediante el cual se le notificó la improcedencia sobre la autorización a la exoneración del plazo de ley de su renuncia presentado el día 30 de julio, incurriendo a partir del día 31 en la misma falta disciplinaria señalada anteriormente;

/.

/.

Que, asimismo el incumplimiento al Oficio Nº 252-96 AGN/OTA, constituye falta disciplinaria tipificada en el inciso a) del Artículo 28º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por contravenir las obligaciones prescritas en los incisos a) y c) del Artículo 21º del referido Decreto Legislativo;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios teniendo en consideración la naturaleza de la acción y gravedad de la falta, acordó recomendar la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución al Sr. Luciano Juan TEVES CIURLIZZA, al estar acreditado que no se reincorporó a laborar dentro de los términos de ley;

De conformidad con lo normado en los Artículos 26º, 28º y 34º del Decreto Legislativo Nº 276 y Artículos 150º, 151º, 154º, 155º y 157º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90 PCM, Resolución Ministerial Nº 197-93 JUS Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa, Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Imponer la sanción de Destitución al servidor Luciano Juan TEVES CIURLIZZA, Especialista en Archivo I, Nivel SPD, de la Dirección de Archivos Notariales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- El servidor destituído queda inhabilitado para desempeñarse en la Administración Pública, bajo cualquier forma o modalidad en un período no menor de cinco (05) años, conforme lo dispuesto en el Artículo 30º del Decreto Legislativo Nº 276, modificado por Ley Nº 26488.

ARTICULO 3º.- Transcribir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros para los fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION – Oficina General

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION – Oficina de Administración

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION – Oficina Técnica Administrativa – Oficina de Personal

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION – Jefe de Archivo General de la Nación

Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación